

LEY N.º 2731

**Limitando la exportación
de los artículos de
primera necesidad, mientras
dure la guerra europea**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Limitase la exportación de los artículos de primera necesidad mientras dure la guerra europea. El Poder Ejecutivo establecerá entre los productores la proporción de lo que deba retenerse; permitiendo que se exporten únicamente los saldos ó excesos de la producción.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo, mientras dure la guerra europea, comprará por expropiación, á los productores ó á los tenedores, los artículos de

primera necesidad que juzgue indispensable consumo nacional, dejando siempre un margen de utilidad equitativa; y los venderá al precio de costo en toda la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los seis días del mes de abril de mil novecientos diez y ocho.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
F. R. Lanatta, Senador Secretario.—
Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de abril de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.